

REGLAS PARA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

- **Votos en la Asamblea:** Cada acción da derecho a un voto en la Asamblea General de Accionistas sin ninguna restricción. Ningún accionista podrá designar más de un representante para cada asamblea y no podrá dividirse el voto correspondiente a las acciones de cada accionista. Sin embargo, el representante de varios accionistas, podrá votar por cada uno de sus representados según las instrucciones que haya recibido de cada uno de ellos.

- **Poderes.** Quienes no puedan asistir personalmente a la Asamblea podrán hacerlo a través de apoderado, mediante el poder correspondiente, para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos en el art. 184 del Código de Comercio. El poder debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones: El poder deberá constar por escrito, pudiendo utilizarse cualquier mecanismo para el efecto, es decir, carta, telegrama, fax, etc.; indicar el nombre del apoderado, y si es el caso el nombre de la persona a quien éste puede sustituirlo, no se recibirán poderes sin la indicación del nombre del representante o que contengan espacios en blanco para que los Administradores de la entidad o un tercero determinen dicho representante; indicar la fecha de la reunión para la que se confiere el poder; no requiere elevarse a escritura pública o ser reconocido ante juez o notario; no tener tachaduras o enmendaduras; en caso de tratarse de una persona jurídica, anexar la copia del certificado de existencia y representación legal de reciente expedición; en caso de representar a un menor de edad, presentar copia del registro civil de nacimiento o documento que lo faculte a representarlo; para el caso de los poderes otorgados por tutores, padres de menores, albaceas, etc., se deberá acreditar la calidad en la cual actúan los apoderados; los sucesores deberán allegar copia de la certificación idónea para actuar como representante de la sucesión; los poderes otorgados en el exterior deben cumplir únicamente con los requisitos antes enunciados. Los poderes podrán ser enviados vía fax a la entidad al número 3239636 o al correo electrónico gobierno.corporativo@itau.co. La Administración de la sociedad no admitirá como válidos poderes conferidos por los accionistas sin el lleno de los requisitos antes establecidos.

- **Verificación de identidad:** En el marco de las reuniones no presenciales previstas en la ley 222 de 1995 y el Decreto 398 de 2020, el apoderado deberá remitir junto con el poder una copia de su cédula con el fin de verificar su identidad. De igual forma, el accionista que desee asistir a la asamblea deberá enviar una copia de su cédula. Estos documentos deberán remitirse al correo de gobierno.corporativo@itau.co a más tardar un día antes de la asamblea.

En caso de cualquier duda, por favor comunicarse con la Vicepresidencia Jurídica - Secretaría General al 5818181 ext 18356 o al celular 3173636857 o al correo gobierno.corporativo@itau.co o juan.lealv@itau.co o juan.pardo@itau.co o andrea.duque@itau.co

- **Prohibiciones para recibir poderes:** Salvo los casos de representación legal, Se recuerda que los poderes para representación no pueden conferirse a personas vinculadas con la administración o a los empleados de la sociedad (art. 185 C. Co.). En este sentido, ni los miembros de Junta Directiva, ni los administradores, ni los empleados de la entidad, podrán representar en las reuniones de la Asamblea acciones distintas de las propias, ni sustituir los poderes que se les confiaren. Tampoco podrán votar los balances de cuentas de fin de ejercicio. Conforme a la ley no podrán otorgarse poderes a favor de comisionistas de bolsa.

ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. ANUNCIA MEDIDAS PARA GARANTIZAR UN TRATO EQUITATIVO A SUS ACCIONISTAS

La Junta Directiva de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. recuerda a los representantes legales, administradores y demás funcionarios de la entidad, en aplicación de la normatividad vigente, las siguientes prohibiciones tendientes a asegurar un trato equitativo a todos los accionistas de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas convocada para el lunes 20 de abril de 2020 a las 8:00 a.m.

Las prohibiciones, dirigidas a los representantes legales, administradores y demás funcionarios del Banco, son las siguientes:

1. Representar en las reuniones de Asamblea, mientras estén en ejercicio de sus cargos, acciones distintas de las propias o de aquellas que representen cuando actúen en calidad de representante legales, ni sustituir los poderes que les confieran.
2. Inducir mediante cualquier procedimiento para que se otorguen poderes a favor de determinadas personas. Tampoco podrán votar, ni aún con sus propias acciones, en las decisiones que tengan por objeto aprobar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de liquidación.
3. Solicitar por sí o por interpuesta persona poderes para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas.
4. Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes en blanco, donde no aparezca claramente definido el nombre del representante para las asambleas de accionistas.
5. Recibir de los accionistas poderes para las reuniones de asamblea, donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante.
6. Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas, sin el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 184 del Código de Comercio, para participar en asambleas de accionistas. Los poderes deberán otorgarse por escrito, indicando el nombre la persona en quien éste puede sustituirlo, si es del caso, y la fecha o época de la reunión. Las personas jurídicas que otorguen poder, deberán acompañar certificado reciente que acredite su existencia y representación.
7. Recomendar a los accionistas que voten por determinada lista.
8. Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la presentación en la asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración, sin perjuicio de lo dispuesto en los estatutos sociales, que dan facultades a la Junta Directiva y al Presidente para presentar proposiciones a los accionistas para asegurar la buena marcha de la entidad.

9. Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de los accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.

También estarán prohibidas las conductas antes mencionadas cuando se realicen a través de apoderado, intermediario o por interpuesta persona.

En todo caso, los representantes legales, administradores y demás funcionarios de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrán ejercer los derechos políticos inherentes a sus propias acciones y a aquellas que representen cuando actúen en calidad de representantes legales.

En caso de cualquier duda, por favor comunicarse con la Vicepresidencia Jurídica - Secretaría General al 5818181 ext 18356 o al celular 3173636857 o al correo gobierno.corporativo@itau.co o juan.lealv@itau.co o juan.pardo@itau.co o andrea.duque@itau.co